



Ayuntamiento de Camporrobles

ACTA NÚM. 1/2012

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. Gerardo Gómez Ruiz

SRES. CONCEJALES
D. Ángel Bosque Martínez
Dña. Silvia Latorre Martínez
D. Manuel Albert García
D. Juan Manuel Sáez Sánchez
Dña. Mª José Escamilla Latorre
Dña. Mª Vanessa Cervera Sánchez
D. Dionisio Chaves Navarro
D. Rafael Pérez Vigo

SRA. SECRETARIA
Dña. Mª Carmen Cotillo Chaves

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO

Día 17 de **FEBRERO** de 2012

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Camporrobles, a diecisiete de febrero de dos mil doce.

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gerardo Gómez Ruiz, los señores expresados al margen, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo las veinte horas y quince minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DÍAS 21/10/2011 Y 9/12/2011.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna a los borradores de las Actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento los días 21 de octubre de 2011 y 9 de diciembre de 2011, quedando aprobadas por unanimidad con las siguientes observaciones formuladas por D. Gerardo Gómez Ruiz:

- En el párrafo octavo del Punto 6º.- Informe de la Alcaldía de diversas obras.- del borrador del acta del día 21 de octubre de 2011, hace constar que el Buzón del Ciudadano fue financiado con el Emcorp y no con el Pamer.
- En el apartado 8.5.- del Punto 8º.- Ruegos y preguntas.- informa que el factoring está firmado hasta el año 2012, en lugar de 2016.

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Secretaria se da cuenta sucinta de los Decretos números 248 a 263 del año 2011 y 1 a 23 del año en curso, adoptados por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria celebrada, dándose por enterados de los mismos los Sres. Concejales.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DE 2012

Tras responder el Sr. Alcalde a las preguntas formuladas por los Sres. Concejales sobre el Presupuesto de 2012, D. Rafael Pérez Vigo hace constar que “desde Izquierda Unida, pese a que opinamos que las entidades locales deberían recibir unas subvenciones más elevadas, apoyaremos los presupuestos para el 2012 como una muestra de apoyo al equipo de gobierno y con el fin de ofrecer una imagen de unidad frente a la crisis”.

A continuación, vistas las previsiones de ingresos y créditos para gastos contenidos en el Presupuesto General para el ejercicio de 2.012 que presenta la Presidencia, así como la documentación que lo acompaña.

Considerando que el proyecto de Presupuesto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la reglamenta en materia presupuestaria.

El Pleno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2.012, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I	Impuestos Directos	376.700,00 €	
Capítulo II	Impuestos Indirectos	18.500,00 €	
Capítulo III	Tasas y Otros Ingresos	42.372,00 €	
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	241.700,00 €	
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	71.100,00 €	

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VI	Enajenación de Inversiones reales	0,00 €	
Capítulo VII	Transferencias de Capital	81.022,00 €	
Capítulo VIII	Activos Financieros		0,00 €
Capítulo IX	Pasivos Financieros		0,00 €

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS **831.394,00 €**

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I	Gastos de Personal	182.741,00 €	
Capítulo II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	353.333,00 €	
Capítulo III	Gastos Financieros	28.654,00 €	
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	70.400,00 €	

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VI	Inversiones Reales	81.022,00 €	
Capítulo VII	Transferencias de Capital	0,00 €	
Capítulo VIII	Activos Financieros		0,00 €
Capítulo IX	Pasivos Financieros		6.089,00 €

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS **722.239,00 €**

Segundo.- Aprobar la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Tercero.- Aprobar las Bases de ejecución del citado presupuesto y que aparecen unidas al mismo.

Cuarto.- Que el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2.012 en el presente acto se exponga al público por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones.

Quinto.- El presente acuerdo será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo mencionado más arriba”.-

PUNTO 4º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2012.-

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto prorrogado para 2012 es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Vistos y enterados los Sres. Concejales de los informes de Secretaría e Intervención que obran en el expediente .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, con las abstenciones de los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista, y el voto favorable de los otros seis Concejales, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2012, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Partida	Descripción	Consignación inicial	Modificación	Consignación final
60901-151	RURALTER 2009/20110 MEJORAS ACCESO CEMENTERIO MUNICIPAL	50.038,26 €	+21.967,85 €	72.006,11 €
60901-155	RURALTER 2009/2010 RECUPERACIÓN ZONA PEATONAL AVDA. CONSTITUCIÓN	41.078,84 €	+17.921,46 €	59.000,30 €
60902-151	RURALTER 2009/2012 REDUCCIÓN IMPACTO VISUAL ZONA DEGRADADA	46.399,25 €	+20.226,42 €	66.625,67 €
60903-151	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA BÁSICA- INTERÉS SOCIAL	92.310,50 €	-60.115,73 €	32.194,77 €

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO 5º.- CUENTA GENERAL 2010.-

Se ha examinado la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.010, formada por la Intervención e integrada por los estados y cuentas anuales de la Entidad Local rendidas por el Señor Presidente.

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y título IV de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando que la Cuenta General ha sido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.010, con el siguiente resumen:

	Euros
Remanente de tesorería total	233.387,13
Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	342.541,55
Remanente de tesorería para gastos generales	-109.154,42
Resultado presupuestario ajustado:	-56.464,72
Resultado del ejercicio:	254.655,60
Total Activo:	9.156.232,94
Total Pasivo	9.156.232,94

Segundo.- Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la regla 226 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

PUNTO 6º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Cementerio Municipal, la cual se transcribe a continuación:

El apartado a) del Artículo 6º.1.- Cuota tributaria, queda redactado del siguiente modo:

“a) Asignación de Sepulturas:

- 1.- Tierra 600,00 €
- 2.- Nichos1ª, 2ª y 3ª Tramada 800,00 €

4ª Tramada	600,00 €
3.- Columbarios ...1ª, 2ª y 3ª Tramada	300,00 €
4ª y 5ª Tramada	260,00 €

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, debiendo dictarse en este caso resolución de Alcaldía en este sentido.

PUNTO 7º.- ORDENANZA REGULADORA DE PASTOS.-

Previa explicación por parte del Sr. Concejal de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del proceso seguido y las consultas efectuadas para la elaboración de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Pleno, por unanimidad, acuerda dar su aprobación a la misma, cuyo texto íntegro se encuentra debidamente autenticado en el expediente correspondiente, y seguir los trámites previstos en la legislación vigente hasta su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

PUNTO 8º.- AUTORIZACIÓN, SEGÚN PROPUESTA DE LA MANCOMUNIDAD DEL INTERIOR TIERRA DEL VINO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PODA, CLAREOS Y LIMPIEZA DE LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Concedores del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad del Interior, Tierra del Vino, el pasado tres de octubre del corriente relativo a la elaboración de un proyecto para la creación de una escuela taller/taller de empleo para la ordenación y gestión forestal y la implantación de cultivos alternativos, y por medio del cual insta a los Ayuntamientos que la integran a que posibiliten y permitan la actuación de ciclos formativos en los montes públicos de su titularidad, requiriendo para ello de la Administración Autonómica las concesiones y/o autorizaciones necesarias para su desarrollo y posterior actuación por las empresas e instituciones que puedan interesar y demandar la gestión y ordenación forestal de los montes municipales incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública de la Comunidad.

Considerando las peculiaridades geoforestales y agrícolas de la comarca y la actual situación de los grandes espacios forestales existentes concretamente en el término municipal de Camporrobles, que precisan de una inminente y continuada actuación de limpieza y ordenación que haga posible la recuperación de la riqueza forestal existente, de tal manera que vuelva a reportar los recursos que generó en otros tiempos, a la par que sirva como medida de prevención de incendios y salvaguarda de una riqueza prolongada y sostenible.

Considerando que una acción conducente a la formación de personas cualificadas para la ocupación en labores tan propias del territorio contribuirá decisivamente a mitigar el grave problema actual del desempleo, y a recuperar recursos medioambientales tan importantes como los forestales y agrícolas.

Considerando la viabilidad de destinar recursos forestales y cultivos alternativos a valorización energética, actividad cada vez más demandada y precisa de un suministro continuo para su normal funcionamiento y puesta en marcha.

Considerando el importante y positivo impacto laboral, social y medioambiental que estas actividades pueden generar en el territorio, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Mostrar su conformidad con la propuesta de la Mancomunidad del Interior, Tierra del Vino, autorizando en su consecuencia el desarrollo de actividades de poda, clareos y limpieza en los montes de propiedad municipal.

Segundo.- Solicitar de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en su calidad de gestora de los montes municipales al encontrarse incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública de la Generalitat Valenciana, las concesiones y/o autorizaciones necesarias para llevar a efecto, llegado el momento, las actuaciones selvícolas referidas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad del Interior, Tierra del Vino, así como a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

PUNTO 9º.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE ALTAS EN IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE URBANA, I.B.I. DE VIVIENDAS E INMUEBLES MODIFICADOS Y QUE NO TRIBUTAN.-

Tras debatir el tema, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción presentada por la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La base de datos del Catastro Inmobiliario constituye, cada día en mayor medida, un elemento imprescindible en la gestión de los bienes inmuebles, siendo la Administración Local la más afectada por la veracidad de su Catastro Inmobiliario, y también la que, desde la proximidad al territorio y sus contribuyentes percibe la realidad de la información de forma más rápida y precisa.

Por esta razón, en la última década se han fomentado, desde la Administración del Estado, diferentes fórmulas que permiten la colaboración de ayuntamientos y otras entidades públicas, en la gestión directa para la formación y mantenimiento de las bases de datos del Catastro Inmobiliario, promoviendo la adhesión de gran cantidad de municipios.

No obstante, asumir esta fórmula de colaboración y obtener a corto plazo la rentabilidad esperada puede resultar extremadamente complicado, puesto que, implica la realización de trabajos técnicamente muy especializados en diferentes disciplinas profesionales, lo que supondría un coste excesivo de producción, de optarse por la explotación directa por parte de este Ayuntamiento. Por otra parte existen empresas cuentan con la solvencia profesional suficiente para ello, y que ofrecen un servicio especialmente diseñado para satisfacer las necesidades de los Ayuntamientos y los requisitos técnicos exigidos por las Gerencias de Catastro con respecto a la colaboración catastral, garantizando el resultado con calidad y rentabilidad.

Dado que en el municipio de Camporrobles la última revisión catastral tuvo lugar en el año 1989, se hace necesario contrastar el inventario actual de bienes inmuebles de naturaleza urbana con la situación real del municipio, pudiendo afectar esta revisión a obras nuevas que no se hayan dado de alta en el catastro o a modificaciones sobre inmuebles que no se hayan notificado y supongan una ampliación o cualquier variación sustancial de los mismos.

Atendido que los gastos a generar por la revisión y actualización del catastro de bienes inmuebles de naturaleza urbana, y que pueden cuantificarse en doce mil euros, aproximadamente, se verían ampliamente solventados por la incorporación de nuevos contribuyentes y por la actualización de los valores catastrales, ya que el pago del IBI se podría exigir con carácter retroactivo hasta un período máximo de cuatro años, pudiendo ello suponer para el Ayuntamiento unos ingresos adicionales en el ejercicio de hasta cuarenta mil euros.

Atendido que la oportunidad y conveniencia de recabar la asistencia técnica de una empresa especializada para los trabajos de revisión y actualización de los datos catastrales, no sólo representaría una medida positiva para el saneamiento de la hacienda local, sino que también contribuiría a una más equitativa distribución de la carga tributaria, principio éste reconocido en el artículo 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, evitando situaciones de injusticia y de discriminación generadas por obras nuevas o modificaciones de inmuebles que todavía no se han incorporado al sistema tributario municipal.

Por lo expuesto, formulo al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar la necesidad e idoneidad de iniciar procedimiento de contratación de la asistencia técnica de una empresa especializada, para la revisión y actualización de los datos del catastro de bienes inmuebles de naturaleza urbana, en los términos exigidos por la Gerencia Territorial del Catastro de Valencia-Provincia con respecto a la colaboración catastral.

SEGUNDO: Que por parte del órgano municipal competente se inicie el procedimiento de contratación que considere más adecuado, de entre los previstos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

PUNTO 10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO “VALENCIA, TERRA I MAR” Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES PARA REALIZAR LAS OBRAS “MEJORAS EN EL ALBERGUE TURÍSTICO MUNICIPAL, 2ª FASE”.-

Siendo las veintiuna horas y treinta y seis minutos, D. Ángel Bosque Martínez abandona el Salón de Plenos.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Patronato Provincial de Turismo “Valencia, Terra i Mar” y el Ayuntamiento de Camporrobles, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda:

Primero.- Dar su aprobación al referido Convenio.

Segundo.- Delegar en el Sr. Alcalde, D. Gerardo Gómez Ruiz, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del mismo.

Siendo las veintiuna y treinta y ocho minutos, D. Ángel Bosque Martínez se incorpora a la sesión.

PUNTO 11º.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR LA OBRA DEL PLAN ADICIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA DENOMINADA “LEGALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL POZO DE LA NORIA”, EXPED. 25.-

Dada cuenta de las nuevas Directrices para la gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su Sesión de 19 de diciembre de 1991, y modificadas por acuerdo de 24 de noviembre de 1993, y que son de aplicación a la gestión del PLAN ADICIONAL DE LOS PPOS de 2011, y más en concreto de la Directriz II.3 (página 8) en la que se contiene LA DELEGACIÓN en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la obra PLAN ADICIONAL PPOS 2011: “Legalización y puesta en servicio del Pozo de la Noria”, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra mencionada anteriormente, y contenida en la Directriz II.3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 24 de noviembre de 1993.

2.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.”

PUNTO 12º.- MOCIÓN SOBRE GUARDIA Y CUSTODIA COMPARTIDA.-

Vista por los Sres. Concejales la Moción presentada por la Unión Estatal de Federaciones y Asociaciones por la Custodia Compartida, y tras estudiar el tema, el Pleno, por unanimidad, acuerda retirar el asunto de la sesión, a fin de que se incorpore al expediente más información relativa al tema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO 13º.- MOCIÓN DE LA COAG PARA INSTAR A LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE LA DECLARACIÓN OFICIAL DE PLAGA DE CONEJO Y MOCIÓN EN CONTRA DE LA SUPRESIÓN DE LOS DERECHOS DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO.-

13.1.- Vista por los Sres. Concejales la Moción presentada por la Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Valenciana (COAG), relativa a la declaración oficial de plaga de conejo, y tras estudiar el tema, el Pleno, por unanimidad, acuerda retirar el asunto de la sesión, a fin de que se incorpore al expediente más información relativa al tema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

13.2.- Tras debatir el tema, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción presentada por la Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Valenciana (COAG), cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN VOTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES EN CONTRA DE LA SUPRESIÓN DE LOS DERECHOS DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO

Considerando que el 19 de Diciembre de 2007, los ministros de Agricultura de la UE reformaron la OCM vitivinícola, previendo que a partir del 31 de Diciembre de 2015, el régimen de derechos de plantación sea suprimido, con la posibilidad de que los Estados Miembros lo puedan mantener hasta el 31 de Diciembre del 2018, y considerando que la propuesta de la OCM única a partir del 2014 presentada por la Comisión el 12 de Octubre del 2011 mantiene esta declaración de intenciones.

Considerando que en el año 2012 se publicará el estudio de impacto de la OCM vitivinícola, que recogerá una serie de conclusiones que orientarán las decisiones políticas futuras respecto al sector vitivinícola europeo.

Considerando que el régimen de derechos de plantación de viñedo supone el principal mecanismo de gestión de los viñedos comunitarios y su eliminación provocaría la deslocalización de la producción, la pérdida y desaparición del patrimonio vitícola de los agricultores/as, con grave incidencia en las regiones afectadas, así como un fuerte desequilibrio medioambiental.

Considerando que la liberalización de las plantaciones provocaría un incremento de la oferta, debilitando las condiciones productivas de las zonas tradicionales de cultivo, especialmente perjudicial para las zonas amparadas por indicaciones de calidad y, previsiblemente, un descenso en los precios de las uvas y los vinos, muchos de los cuales ya reciben un precio menor a su valor real. La bajada de precios tendría como consecuencia la incapacidad de los productores de soportar todos los costes ligados a la producción, provocando el abandono y, en general, un descenso importante de la calidad.

Considerando que el régimen de derechos de plantación ha demostrado su eficacia en términos productivos y cualitativos en la UE frente a la fuerte competencia de los vinos de calidad de países terceros.

Considerando la importancia económica y social del viñedo en este término municipal, los esfuerzos de los viticultores/as locales respecto a la calidad de la producción, la sostenibilidad medioambiental y paisajística y la creación de valor de nuestros productos vitivinícolas.

El Ayuntamiento de Camporrobles en reunión plenaria celebrada en fecha 17/2/2012 acuerda apoyar la iniciativa de ASAJA, COAG, UPA y Cooperativas Agro-Alimentarias y se pronuncia en contra de la supresión del régimen de los derechos de plantación de viñedo y solicita a las Autoridades a que se comprometan y defiendan su continuidad en las discusiones políticas y en todos los foros de debate al respecto.”

PUNTO 14º.- MOCIÓN DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE PLANTACIÓN DEL VIÑEDO EUROPEO.-

Tras debatir el tema, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción presentada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen protegida Utiel-Requena, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO EN EUROPA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es el primer país europeo en extensión y tercero en producción. Hay que poner de manifiesto el notable número de empleos, agricultores, familias y bodegas que dependen del sector vitivinícola. Preservar la ordenación adecuada de éste resulta clave para garantizar su mantenimiento, aún en tiempos de crisis, sin perder de vista que el coste de esta medida es nulo.

En muchas regiones europeas el vino tiene un peso determinante en el Producto Interior Bruto y eso que el diferencial entre la zona plantada y no plantada dentro del área delimitada duplica o triplica a la primera.

No es necesario referir los datos que acrediten la importancia, no ya sólo económica, sino también social, paisajística o histórica que la viticultura tiene en nuestro propio entorno. No olvidemos tampoco lo determinante que para el sector en general resulta la política económica en un marco con un nivel de intervención como el agrícola europeo.

Hay que resaltar que es un sector de imposible deslocalización, más aún allí donde se impone la obligatoriedad del embotellado en origen, como así ocurre en algunas zonas vitivinícolas. No es ninguna barbaridad pensar que la medida conllevaría un menoscabo de los fondos de comercio. El beneficio de unos pocos no puede justificar el empobrecimiento de muchos.

Asistimos a momentos convulsos en los que las ayudas y la aplicación de fondos exigen garantías de su uso eficiente. Una medida sin coste no exige dicho análisis.

Se podría argumentar la ineficiencia del sistema actual desde la perspectiva de los consumidores, y la respuesta sería que todavía no se ha demostrado que ésta mejore en un sistema en el que no hay derechos de plantación. Esto es especialmente importante en un sector como éste en el que el concepto de eficiencia no puede desvincularse del concepto de calidad y... ¿puede desvincularse el concepto de calidad del sistema de derechos?

Por el contrario todos los empleos que se destruirían y los abandonos del medio rural, necesariamente pasarían por subsidios directos y aún por sufragios nacionales por el desempleo producido en muchas zonas, por no existir alternativas a este cultivo. Es de entender que éste sería el primer paso para después recurrir a ayudas comunitarias para auxiliar un mercado colapsado.

En contra de lo que se aduzca, el sistema permite perfectamente el desarrollo. Es engañoso ampararse en las ineficiencias del modelo de transferencia para, poniendo el acento en éstas, concluir que el sistema no funciona. Las cifras han demostrado que el sistema no ha impedido el desarrollo de los mercados ni impedido la entrada de nuevos interesados en el sistema. Además, en aquellos países fuera del entorno comunitario en los que se practica la liberalización del viñedo, no han conocido incrementos de valor añadido ni pueden acreditar que la población agrícola se vea favorecida por estos sistemas. Más bien al contrario.

No debe olvidarse que la medida que se demanda es legal. Así se ha determinado por la Corte Europea en la medida que se encuadre en una Organización Común de Mercado y que se justifique por el interés general. El término que mejor definiría su adecuación es su **proporcionalidad**. Tiene este carácter porque de ella se deriva la perdurabilidad en la estabilidad de los mercados, la oferta de un producto a los consumidores con un precio razonable y la garantía de un nivel de vida equitativo para la población agrícola que se dedica a este sector mediante el aumento de la renta individual de los que trabajan en la agricultura. Ni más ni menos que los principios inspiradores de la Política Agrícola Común, plasmados en el artículo 39 del Tratado de Fundación de la Unión Europea.

En España un productor de uva resistente o que pretenda su nuevo establecimiento debe ostentar un derecho de plantación para poder plantar un viñedo. La orientación acorde a la extinta OCM del vino (CE 1493/99) era orientar las nuevas autorizaciones de plantación a aquellos vinos que constaten un desequilibrio entre la demanda y el producto ofertado. Se señalaba también a los vinos designados con DOP o IGP como aquellos que mejor podrían materializar el liderazgo y vanguardia que Europa pretende para este sector y por tanto aquellos que pueden revestir una mejor ventaja competitiva y conseguir este fin. De cualquier forma hay que poner de manifiesto que un incremento de la masa vegetal puede provenir del otorgamiento de derechos de nueva plantación en virtud de su nueva generación, de la transferencia de éstos de otras regiones y, del otorgamiento de derechos con cargo a una reserva previamente constituida, y ello además, de los propios derechos de replantación.

La transferencia de derechos entre explotaciones de la misma región no tiene ninguna limitación. No se concibe que la pueda tener. Pretenderlo sería contradictorio con el planeamiento que aquí se efectúa y a todas luces desproporcionado en relación con el interés que se persigue.

LOS EFECTOS NEGATIVOS DE UNA LIBERALIZACIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS DE PLANTACIÓN SERÍAN:

*** Plantación indiscriminada – Sobreproducción-**

Un crecimiento de la oferta, sin necesidad de que sea dramático en un mercado saturado como el del vino, aboca al desequilibrio y desestabilización inmediata. En clave cuantitativa la falta de establecimiento de un rendimiento productivo máximo en aquellos vinos que no están designados por una DOP, en particular los que tampoco lo están por una IGP, pueden llevar al mismo efecto desequilibrante meramente por productividad. No hay que obviar que la posibilidad de designar a estos últimos con variedad y añada, previa certificación administrativa, no deja de ser un atractivo para sus productores pero a todas luces no la solución para ganar cuota de mercado y competitividad. Lo primero porque asistimos a cómo se desenvuelven en los mismos nichos de mercado que los designados con IGP o DOP, fagocitando a éstos, de indudable mayor valor añadido y lo segundo porque los factores de competitividad de los Nuevos Países Productores no radican en la designación, sino fundamentalmente en los costes directos e indirectos, condición fiscal, sistemas de distribución, promoción...

*** Desequilibrio en zonas de viñedos de calidad.-** Es de entender que las primeras zonas afectadas serían aquéllas que están cosechando en la actualidad un mayor éxito en el mercado. El factor fundamental para obtener éste, es el relativo equilibrio entre oferta y demanda. Desaparecido dicho equilibrio, el éxito está llamado a disiparse.

*** Desaparición de explotaciones familiares – Desequilibrio en las relaciones interprofesionales.-** La unidad de negocio en viticultura se reconfigurará dadas las circunstancias anteriores. La heterogeneidad y numeroso número de viticultores en las diferentes regiones europeas puede dar paso a un viñedo en manos de Corporaciones o empresarios fuertes, en un claro ejercicio de concentración animado por el nuevo sistema. Este comportamiento, que puede resultar idóneo desde un punto de vista económico-estratégico, es contradictorio con un sistema de distribución de rentas equitativo y de amplia base social rural.

*** Caída de precios – Pérdida de renta – Distorsión en el mercado.-** La pura teoría económica concluye que la mayor oferta de materia prima abarata el coste de la misma. El efecto directo de esta circunstancia es la pérdida de renta de la población agrícola. Este efecto sería a corto y medio plazo, ya que a largo plazo pudiera darse la situación contraria. Una vez producida la crisis por exceso de oferta y sus consecuencias sobre las explotaciones vitícolas, el proceso de concentración puede llevar a una situación de oligopolio en el que los precios al consumidor no bajan.

*** Desincentivo para esfuerzos cualitativos.-** Es consecuencia directa de lo anterior. Una menor percepción por parte del productor desmotiva la pretensión de lograr un fruto de calidad. Este comportamiento conlleva de manera inducida la estandarización del producto y su pérdida de especificidad. Hay que valorar también el impacto que esta consecuencia tendría en el consumidor. El impacto de la OCM del vino no solo debe ser medido en términos económicos sino también, para toda la cadena, en cualitativos.

*** Pérdida de notoriedad.-** Concatenado con lo anterior, la venta se cierra por el conocimiento del producto y una oferta de calidad de éste. Si este segundo factor se resiente, lo hará también la notoriedad y su fondo de comercio.

*** Desaparición de los viñedos de cultivo más costoso – Deslocalización.-** Las áreas de más difícil laboreo o donde éste es más costoso (zonas escarpadas, laderas, minifundios, viñedos de imposible acceso para las máquinas...) se abandonarán buscando aquilatar los costes. Esta misma deslocalización se extendería también a las bodegas con el consiguiente empobrecimiento de la zona de producción, extremos que el sistema actual, y en particular lo sería para los vinos designados con Indicación Geográfica o Denominación de Origen Protegida.

* **Deterioro del medio ambiente.**- La ausencia de alternativas o dificultad de cultivo en algunas zonas llevarán a su abandono y desertización si se consuma la reubicación de las plantaciones que anteriormente se describe.

El menoscabo que se produciría en la notoriedad, y más allá, **en el fondo de comercio**, no sólo de las DOP sino de las IGP, afectaría a todas las regiones españolas en mayor o menor medida. No es necesario discriminar ni establecer diferencias.

Es sesgado también centrar el debate en las zonas más **desfavorecidas** y su protección. Los cambios pueden sobrevenir tanto en zonas con limitación de riego, con orografía compleja, con edad avanzada, con difícil laboreo... y los cambios hacia material vegetal más productivo, zonas más fértiles, mecanizaciones... Vuelve a ser una cuestión horizontal y no de determinadas regiones.

Finalmente, en cuanto a los riesgos de estandarización y posibles cambios estructurales que provoquen una significativa pérdida de empleo rural, es claro que son evidentes y que no se materializarán hasta que el mercado fuerce a ello. De poco sirve que en este escenario haya firmas exitosas. Se trata de preservar la riqueza de una región, de un país, de un continente. Abocamos al desmantelamiento de un sector en el que solo van a sobrevivir los más agresivos, por la supresión de una medida sin coste, cuya supresión es demandada por unos pocos y en cambio defendida por muchísimos, pero que de realizarse hará desaparecer al grueso de los viticultores.

Las conclusiones derivadas del análisis económico de algo que todavía no ha ocurrido son estériles y muy difíciles de prever, pese a ser indudable que una liberalización que elimine el sustento de una población rural importante tendría consecuencias a muy largo alcance.

Hay que preservar el sistema de derechos de plantación de manera horizontal para todos los vinos y países miembros, a ser posible con las mejoras sugeridas u otras que podrán darse, es legal, es factible y da continuidad a un sistema que ha demostrado su virtuosidad y del que solo se han intentado identificar sus ineficiencias pero no descubrir cuál hubiese sido el escenario de no existir. Cuando se decide el fin del sistema de derechos en el medio plazo no se soporta la medida con ningún estudio que avale el porqué. Sólo la intuición de que permitirá un mercado más competitivo, algo no demostrado. Tampoco existe un aval objetivo de que el escenario que acontezca tras el 2015 o 2018 vaya a ser mejor.

Las restricciones a la libre plantación de viñedos y la consecuente institucionalización de los derechos de plantación ve la luz en España, al margen de otros precedentes históricos, en el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, aprobado por Ley 25/1970 desarrollado por el RD 1993/1991 y la Orden del MAPA de 19 de Octubre de 1991. Esto es, se estableció al margen de la normativa comunitaria.

La Ley 24/2003 de 10 de julio refrendó su existencia.

Los derechos de replantación de viñedo constituyen un activo inmaterial con sustancia jurídica y económica. Tienen un carácter autónomo respecto del bien inmueble en que se ejercen, siendo susceptibles de transmisión independiente de aquél. El valor de los derechos de replantación de viñedo se podría cifrar en unos 2.200 €/ha. El valor de los derechos de las aproximadamente 40.000 has. de viña de nuestra Denominación de Origen es en consecuencia de 88 millones de euros (unos 14.600 millones de pesetas).

El vaciado de contenido de la institución de los derechos de plantación que supondría la supresión de los derechos de plantación sólo es equiparable en términos históricos a las leyes desamortizadoras que se pusieron en vigor durante el siglo XIX y acarreará una pérdida patrimonial para nuestra comarca de 14.600 millones de las antiguas pesetas.

Esta pérdida para la que no se prevé ninguna medida compensatoria, no tendrá consecuencia fiscal favorable de ningún tipo, dado que la pérdida sufrida no acarreará ninguna clase de abono o compensación tributaria. Al revés, a esa pérdida inmaterial pero cuantificada económicamente se sumarán las pérdidas tangibles señaladas en otras materias igualmente referidas difíciles de cuantificar.

CONCLUSIONES

- **El modelo de gestión de los derechos de Plantación debe recaer sobre las Interprofesionales y las variaciones al alza del potencial productivo que se puedan determinar administrarse por las autoridades públicas.**
- **La decisión que fundamenta esta postura tiene un carácter marcadamente político y social, además de estar motivado por la legalidad y bondad de los objetivos que se pretenden con ella. No es de recibo la disección del planteamiento para así lograr argumentos que lo combatan, sino acatar y poner en práctica la misma por ser el soberano deseo de los Estados Miembros.**
- **Poner de manifiesto ineficiencias del sistema, particularmente referidas a la transferencia de derechos, no debe concluir la abolición del sistema, que de acontecer supondría una situación mucho más desfavorable, sino abocar a la mejora del mismo por la superación de los problemas que se revelen.**
- **En el ámbito de la perpetuación de un sistema de derechos de plantación que se demanda, de carácter horizontal para todos los Estados Miembros y para todos los vino, sin Indicación Geográfica, con Indicación Geográfica o con Denominación de Origen Protegida, todo ello desde la concepción de que la regulación no debe limitarse a una parte del mercado sino englobarlo por completo, entendemos cómo se podrían implementar algunas mejoras tales como:**
 - **Mayor eficiencia y agilidad en el sistema de transferencia, que incluso podría llevarse a cabo entre Estados Miembros.**
 - **No contemplar incrementos del potencial en aquellos casos en que no se constate objetiva y previamente el desequilibrio entre demanda y oferta.**
 - **Encomendar, bajo la premisa anterior, a las organizaciones de carácter interprofesional la decisión y fijación de los eventuales aumentos de la superficie productiva que puedan ser necesarios.**
 - **Otorgar un grado de subsidiariedad a los Estados Miembros para poder desarrollar en detalle el régimen horizontal que se pretende a nivel comunitario, con respeto a éste en el ánimo de no provocar agravios comparativos entre países o regiones.**

POR TODO ELLO SE HACE INELUDIBLE PONER DE MANIFIESTO

Que:

Teniendo en cuenta la decisión tomada en la OCM de 2008 para hacer totalmente libre la plantación vides en toda la UE el 1 de enero de 2016;

Teniendo en cuenta que la plantación de vides se encuentra regulada en algunos Estados miembros desde la década de 1930 y en la UE desde la década de 1970;

Teniendo en cuenta las posibles consecuencias de esta decisión en la economía, el uso del suelo, paisaje, turismo, medio ambiente, la sobreproducción, caída de los precios, menor calidad, la pérdida de reputación, pérdida de la agricultura familiar y la concentración sector;

Teniendo en cuenta las preocupaciones muy serias que esta decisión provoca entre los profesionales, funcionarios electos y los ciudadanos de manera más amplia;

Teniendo en cuenta que casi todos los países productores denuncian hoy la decisión, pide a la Comisión Europea mantener esta herramienta para regular el potencial de producción;

Considerando que la Comisión Europea sigue haciendo oídos sordos a las llamadas y se limita a la circulación de un cuestionario que a la vista del informe de avance debe publicar en el año 2013;

Teniendo en cuenta las iniciativas que ya están entre nosotros antes de día de la fecha límite del 1 de enero de 2016 (la compra especulativa de tierras en los llanos, etc.) (caso de Francia) y la creciente preocupación de los agricultores acerca de su futuro cercano;

Teniendo en cuenta la fragilidad de la industria del vino y la importancia que desempeña la gestión del potencial de producción (los derechos de plantación) en el equilibrio entre la oferta y la demanda;

Teniendo en cuenta que este instrumento no afecta al presupuesto comunitario;

Teniendo en cuenta el momento en que las instituciones comunitarias y la gran incertidumbre que se cierne sobre la reapertura del expediente

TENEMOS EL FIRME CONVENCIMIENTO DE PEDIR AL

Presidente del Gobierno;
Ministro de Agricultura,
Presidente de la Generalitat,
Presidente de las Cortes,
Consellera de Agricultura,
Presidente de la Diputación,
Diputados de la Comisión de Agricultura,
Senadores y

Alcaldes de nuestros ayuntamientos que continúen y redoblen sus esfuerzos para que pidan a su vez a todos los dirigentes de oponerse a la liberalización de los derechos de Plantación e invitar a los Estados miembros para la formación de una mayoría cualificada;

Invitar al Consejo de Ministros de Agricultura a dar constancia oficial del hecho sobre las citadas posiciones;

Solicitar a la Comisión que escuchen la posición apoyada por casi todos los países productores y de la presentación de una nueva propuesta legislativa;

Elevar una petición al Parlamento Europeo para que utilice sus nuevos poderes para tomar todas las iniciativas legislativas pertinentes para solventar este problema de forma urgente;

Invitar a otros funcionarios electos y las comunidades locales a sumarse a este proceso y para intervenir en cualquier forma útil acerca de los gobiernos para convencerles de la necesidad de movilizarse, también y sobre todo a que mantengan la iniciativa de forma permanente en este asunto.”

PUNTO 15º.- MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD Y MOCIÓN DE APOYO A LAS ESCUELAS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.-

15.1.- Tras la lectura por D. Rafael Pérez Vigo de la primera moción presentada por su Grupo Político afirma que “desde Izquierda Unida queremos destacar que esta moción no critica a nadie y, por supuesto, no critica a ningún partido político, lo que sí hace es apoyar la educación pública de calidad. Por ello, nos gustaría animar a todos los concejales a votar en conciencia pensando en los intereses de los niños, niñas y jóvenes de Camporrobles que actualmente están recibiendo una educación al nivel que sea”.

Responde el Sr. Alcalde que la moción será rechazada por el Grupo Municipal Popular por los términos políticos en los que está redactada, y porque si llega así a la Consellería puede ser perjudicial para Camporrobles, que se encuentra al límite de la supresión de unidades escolares, afirmando que si no se elimina la mención a Camporrobles no será aprobada por su Grupo Político; contestando D. Rafael Pérez Vigo que “no es una moción para rechazar los recortes, sino para apoyar la educación”.

Dña. Mª José Escamilla Latorre dice que los Concejales del Grupo Municipal Socialista se abstendrán en la votación porque los maestros y profesores no son el único colectivo afectado por los recortes, hay otros muchos que también están sufriendo, y de forma más acusada, esos recortes, como por ejemplo en sanidad.

Sometido el tema a votación, ésta arroja el siguiente resultado: un voto a favor, tres abstenciones y cinco votos en contra; no quedando aprobada por tanto.

15.2.- Por D. Rafael Pérez Vigo se da lectura a la moción presentada por su Grupo Político, exponiendo a continuación “desde Izquierda Unida queremos recordar que en el Pleno celebrado el 13 de julio de 2009, en su punto 6 del orden del día, todos los grupos políticos de Camporrobles votaron a favor de una moción para declarar a las sociedades musicales Bien de Interés Cultural (BIC), garantizando así su protección como patrimonio cultural autóctono. La moción que hoy presentamos no tiene otro objetivo que dar un paso más en este sentido y mostrar el apoyo que un municipio como Camporrobles, con su arraigada tradición musical, ofrece a las Escuelas de Música.”

El Sr. Alcalde manifiesta su oposición a la moción porque considera que, aunque se han hecho recortes, el esfuerzo de la Comunidad Valenciana es mayor que en el resto de las Comunidades Autónomas; porque los recortes afectan a todo; y porque además se menciona a Camporrobles, y es mejor dejar ciertos comentarios, para que la política no deteriore los pactos políticos municipales.

Sometido el tema a votación, ésta arroja el siguiente resultado: un voto a favor, tres abstenciones y cinco votos en contra; no quedando aprobada por tanto.

PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

16.1.- Dña Mª José Escamilla Latorre pregunta qué pasará con la contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales al haber quedado desierto, respondiendo el Sr. Alcalde que se hará un contrato menor por unos 8 meses.

16.2.- D. Dionisio Chaves Navarro dice en relación con el tema de la contratación del servicio de agua y alcantarillado, que estamos perdiendo dinero; que sería conveniente prestar el servicio como se hacía antes de que llegara EGEVASA, contratando personas del pueblo, y en otro caso, que la adjudicación del servicio no tenga una duración mayor a la legislatura.

16.3.- El mismo Concejal pregunta sobre el Decreto 184/2011, explicando el Sr. Alcalde la situación en la que se encuentra el expediente y la demanda judicial de Promociones Valencianas.

16.4.- Dña. Mª José Escamilla Latorre propone celebrar las sesiones plenarios cada mes y no cobrar su asistencia.

16.5.- D. Rafael Pérez Vigo expone “Desde Izquierda Unida nos gustaría solicitar información a la Concejalía de Servicios Municipales a propósito del flagrante deterioro que se produjo en el servicio de recogida de basuras durante las pasadas fiestas navideñas, provocando grandes acumulaciones de basuras en todo el casco urbano con los consiguientes efectos perjudiciales de salubridad e higiene medioambiental para todos los vecinos de Camporrobles y visitantes propios de esas fechas.”

D. Juan Manuel Sánchez Sáez contesta que hubo personal de baja y un camión averiado, así como que la empresa adjudicataria finaliza su contrata y en breve se producirá un cambio en la concesión.

16.6.- D. Rafael Pérez Vigo afirma que “desde Izquierda Unida aplaudimos la propuesta que el Partido Popular tuvo en su momento de colgar las actas de los plenos municipales en formato PDF en la página web del Ayuntamiento de Camporrobles. No obstante, hemos observado que la última acta que puede ser consultada corresponde al mes de marzo de 2011. Por ello, nos gustaría solicitar que, tan pronto como sea posible, se regularice este servicio al ciudadano con la finalidad de transmitir la máxima sensación de transparencia en la gestión municipal a todos los camporruteños, así como posibilitar la consulta de toda la información tratada en los plenos”; respondiendo el Sr. Alcalde que ya se está en ello.

16.7.- Por el mismo Concejal se pregunta por los árboles plantados en El Cerrito, que se han tenido que quitar; contestando el Sr. Alcalde que se solicitará información al Sr. Alguacil.

16.8.- A una pregunta de D. Manuel Albert García sobre la situación del bar de El Patronato, el Sr. Alcalde responde que ha llegado sentencia favorable al Ayuntamiento del Tribunal Superior de Justicia; que se pedirán responsabilidades por lo que ha dejado de ganar el Ayuntamiento; y que las costas corren a cargo de quien ha perdido el recurso.

16.9.- Dña. Mª José Escamilla Latorre hace saber que hay problemas de ratas en el pueblo frente a la fábrica de piensos.

16.10.- El Sr. Alcalde informa que encontrándose sellado el vertedero de escombros ya ha habido quien ha realizado vertidos allí; y que se publicarán bandos en relación con este tema.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Gerardo GÓMEZ RUIZ

Fdo.: Mª Carmen Cotillo Chaves